

266612



266612

PRIMER CERTIFICADO DE ADICION

cuyo privilegio se solicita para España y todos sus territorios y plazas de soberanía, a favor de :

QUALERIX ESPAÑOLA, S.L.

entidad española, domiciliada en Zaragoza calle Millán Astray, núm. 17, relativa a:

"MEJORAS EN LA PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL NUM. 266.171 relativa a un PROCEDIMIENTO PARA EL FOMENTO DE VENTA DE ARTICULOS DE CALDERERIA".

=====

MEMORIA DESCRIPTIVA 266612



El presente Certificado de Adición se refiere, como se indica en su enunciado, a unas mejoras en la Patente Económico-Comercial núm. 266.171 relativa a un procedimiento para el fomento de la venta de artículos de calcetería. - - - - -

5.

Instando en el criterio de procurar nuevos estímulos que proporcionen mayores volúmenes de ventas, en aplicación de métodos publicitarios con base fundamentalmente práctica para la conveniencia de los presuntos compradores, se ha ideado la circunstancia de practicar la venta de medias, sueltas o por pares, dando opción para la adquisición, en calidad de recambio, de otra media suelta, o bien de un protector para los pies. - - - - -

10.

Dichos protectores, fabricados en género de punto, forman una funda que abarca una zona del pie ligeramente inferior a la que queda recubierta por el calzado, y se vienen utilizando para proteger el pie cuando, eventualmente, se prescinde del uso de las medias, y aún, lle-

15.

vando estas puestas, para protegerlas contra las asperezas interiores del calzado; es obvio resaltar el interés que este artículo ofrece y el favor alcanzado, por lo que se ha creído procedente su expendición en piezas sueltas y relacionada con la de las medias, dentro de las facili-

20.

dades previstas, máxime cuanto estos protectores se hallan expuestos a que una de las piezas componentes del par sufra deterioro mientras la otra pieza se mantenga en buenas condiciones. - - - - -

25.

266612



30. Con el sistema de venta que se presenta, va implícita para el comprador la garantía de obtener piezas suplementarias de calidades, tamaños y tonos de colorido idénticos a los de los artículos originales, lo cual tiene particular interés para las medias. - - - - -

35. Las mejoras a que se alude, según se exponen en la presente memoria, se caracterizan porque una Organización Central, de acuerdo con una Empresa Fabril, acompaña las medias y similares que esta última fabrica, con unas papeletas en funciones de vale, las cuales son proporcionadas al público comprador juntamente con cada media suelta o con cada par de medias y de protectores adquiridos, y en el mismo acto de la compra, de parte de una Entidad Vendedora, de modo que tales papeletas dan opción al referido comprador para que, desde aquel mismo momento y en la ocasión en que a razón de su necesidad y libre conveniencia juzgue oportuno, pueda adquirir respectivamente un protector suelto o una media y un protector sueltos. - - - - -

45. También se caracterizan porque una Organización Central, de acuerdo con una Empresa Fabril y una Entidad Vendedora, establece la entrega al público comprador de cada media suelta o de cada par de medias de protectores que aquella Empresa fabrica, y en el mismo acto de la adquisición, de una papeleta en funciones de vale, la cual da opción al comprador para que desde aquel mismo momento y en la ocasión en que a razón de su necesidad y libre conveniencia juzgue oportuno, pueda adquirir respectivamente

50.

55.

266612



15 ABR. 1964

un protector suelto o una medida y un protector sueltos. -

- Otra característica es que una Entidad Vendedora, de acuerdo con una Empresa Fabril, y eventualmente con una Organización Central, lleva a cabo la venta de medias y similares que dicha Empresa fabrica, de modo que el comprador de cada media suelta o de un par de medias y otro de protectores, queda facultado para la adquisición respectivamente de otro protector suelto o de una media y un protector sueltos, por lo que, en esta última eventualidad, la expendición de los referidos artículos tiene lugar a razón de tres piezas de cada uno de ellos. - - - - -
- 60.
 - 65.

En todo caso se prevé que la Empresa Fabril suministradora de las medias, protectores y similares, puede asumir las funciones inherentes a la Organización Central. -

- 70.
 - 75.
 - 80.
- Tal como se hizo resaltar en la Patente principal, estos procedimientos de venta y de un modo especial los derivados de las presentes mejoras, ofrecen singulares ventajas al público consumidor, el cual sabrá sin duda aprovechar sus beneficios ante la inédita posibilidad de rehacer los pares de medias inutilizados a causa de una sola unidad afectada por deterioros. Por su parte la Empresa Fabril y los comercios detallistas suministradores al público, se verán altamente favorecidos ante la inclinación del referido público a adquirir los artículos originarios de aquella Empresa y dotados de la condición de facilitar recambios, por lo cual el incremento de las ventas será bien patente. - - - - -

266612 15



Para facilitar la comprensión de las ideas expuestas, dando al mismo tiempo a conocer diversos detalles de orden práctico, se describen seguidamente unas formas de realización del presente Certificado de Adición, las cuales, dado su fin primordialmente ilustrativo, deberán ser interpretadas como desprovistas de todo alcance limitativo respecto a la amplitud de la protección legal que se solicita. - - - - -

La Organización Central, o en su caso la propia Empresa Fabril, dispone la confección y distribución de las papeletas en número equivalente al de artículos proporcionados a los comerciantes. Cabe la posibilidad de que estas papeletas sean incluidas en la propia mercancía, de modo que solo sean asequibles a su adquirente, o bien los disponga el comerciante a fin de irlos entregando a los clientes a medida que entran en posesión de los artículos producidos por el fabricante de referencia. Ambos casos conducen al mismo resultado práctico en virtud del cual el comprador queda automáticamente facultado para poder adquirir el artículo de respuesto establecido, a saber, por cada media suelta un protector para los pies, y para cada par de medias y otro de protectores, otra media y otro protector sueltos. De este último caso se desprende que la compra tiene lugar a base de tres piezas de cada, o sea el par completo y la pieza de recambio correspondiente. - - - - -

En las papeletas podrán constar los límites de



266612

110. validez del derecho de adquisición de las piezas de recambio, siendo inicial este período desde el propio momento de efectuarse la compra del género, y duradero un tiempo prudencial al adecuado para cubrir el período de duración estimada para aquel género. - - - - -

115. En las propias papeletas podrán constar las características del género adquirido inicialmente, lo cual tiene particular importancia en el caso de las medidas dada la extremada variación de gamas de matices colorísticos, calidades, mallas y tallas, por lo que se alcanza una identificación perfecta no conseguible por otros medios. - - - - -

120. Se ha previsto la posibilidad de administrar la venta de las piezas de recambio sin necesidad de papeletas, con las debidas seguridades, con la finalidad de simplificar las operaciones y generalizar el procedimiento, por lo que en este caso el comprador tiene el derecho de adquirir directamente, sin otros requisitos, los artículos de recambio juntamente con los que sirven de base para este tipo de venta. - - - - -

125. Por cuanto se ha expuesto se comprenderá que con las mejoras aportadas al procedimiento de venta, se alcanzan las ventajas expresadas en el comienzo de esta memoria, eludiéndose los inconvenientes apuntados, y lográndose el doble objeto de aumentar la producción y proporcionar unas facilidades realmente interesantes a las conveniencias del público consumidor. - - - - -

130. - - - - -

135. - - - - -

266612¹⁵



140. Habiendo descrito suficientemente las características, ventajas y puesta en práctica de las mejoras aludidas, según el presente Certificado de Adición, debe hacerse constar, en resúmen, que en el mismo podrán introducirse cuantas variantes de detalle la experiencia y la práctica puedan aconsejar, siempre que con ello no se desvirtúe su esencialidad, que es la que se concreta en la primera de las reivindicaciones que siguen, ya sea considerada aisladamente, ya sea considerada junto con una o varias de las reivindicaciones restantes. - - - - -
- 145.

N O T A

Se declaran de novedad y propiedad para España y todos sus territorios y plazas de soberanía, las siguientes:

150. R E I V I N D I C A C I O N E S

155. 1.- Mejoras en la Patente Económico-Comercial núm: 266.171, relativa a un procedimiento para el fomento de venta de artículos de calcetería, caracterizadas porque una Organización Central, de acuerdo con una Empresa Fabril, acompaña las medias y similares que esta última fabrica, con unas papeletas en funciones de vale, las cuales son proporcionadas al público comprador juntamente con cada media suelta, en el mismo acto de la compra, de parte de una Entidad Vendedora, de modo que tales papeletas dan opción al referido comprador para que, desde aquel mismo momento y en la ocasión en que a razón de su necesidad y libre conveniencia juzgue oportuno, pueda adquirir
- 160.



266612

un protector suelto de los empleados para los pies. - - -

165. 2.- Mejoras en la Patente Económico-Comercial núm. 266.171, relativa a un procedimiento para el fomento de ventas de artículos de calcetería, según la reivindicación anterior, caracterizadas porque una Organización Central, de acuerdo con una Empresa Fabril, acompaña las medias y protectores para los pies que esta última fabrica, con unas papeletas en funciones de vale, las cuales son proporcionadas al público comprador junto con cada par de medias y de protectores adquiridos conjuntamente, y en el mismo acto de la compra, de parte de una Entidad Vendedora, de modo que tales papeletas dan opción al referido comprador para que, desde aquel mismo momento y en la ocasión en que a razón de su necesidad y libre conveniencia juzgue oportuno, pueda adquirir otra media suelta y otro protector suelto. -
- 170.
- 175.

180. 3.- Mejoras en la Patente Económico-Comercial núm. 266.171 relativa a un procedimiento para el fomento de venta de artículos de calcetería, según la reivindicación primera, caracterizadas porque una Organización Central, de acuerdo con una Empresa Fabril y una Entidad Vendedora, establece la entrega al público comprador de cada media suelta que aquella Empresa fabrica, en el mismo acto de la adquisición, de una papeleta en funciones de vale, la cual da opción al referido comprador para que, desde aquel mismo momento y en la ocasión en que, a razón de su necesidad y libre conveniencia juzgue oportuno, pueda adquirir un protector suelto. - - - - -
- 185.



1961

266612

190. 4.- Mejoras en la Patente Económico-Comercial núm. 266.171, relativa a un procedimiento para el fomento de venta de artículos de calcetería, según las reivindicaciones 1 y 2, caracterizadas porque una Organización Central, de acuerdo con una Empresa Fabril y una Entidad Vendedora, establece la entrega al público comprador de cada par de medias y de cada par de protectores que aquella Empresa fabrica, y en el mismo acto de la adquisición, de una pa-peleta en funciones de vale, la cual da opción al referi-do comprador para que, desde aquel mismo momento y en la ocasión en que a razón de su necesidad y libre convenien-cia juzgue oportuno, pueda adquirir otra media y otro pro-
 195. tector sueltos. - - - - -
 200. tector sueltos. - - - - -

205. 5.- Mejoras en la Patente Económico-Comercial núm. 266.171, relativa a un procedimiento para el fomento de ventas de artículos de calcetería, según la reivindicación primera, caracterizadas porque una Entidad Vendedora, de acuerdo con una Empresa Fabril, y eventualmente de una Or-ganización Central, lleva a cabo la venta de medias y protectores para los pies que dicha Empresa fabrica, de modo que el comprador de cada media suelta queda inmedia-tamente facultado para la adquisición de un protector suel-to. - - - - -
 210. to. - - - - -

215. 6.- Mejoras en la Patente Económico-Comercial núm. 266.171 relativa a un procedimiento para el fomento de ven-ta de artículos de calcetería, según las reivindicaciones 1 y 2, caracterizadas porque una Entidad Vendedora, de a-cuerdo con una Empresa Fabril, y eventualmente de una Orga-



1961

266612

220. nización Central, lleva a cabo la venta de medias y protectores que dicha Empresa fabrica, de modo que el comprador de cada par de medias y de otro de protectores queda inmediatamente facultado para la adquisición de una media y de un protector sueltos idénticos a los primeros, por lo que la expendición de estos artículos tiene lugar conjuntamente a razón de tres piezas de cada uno de ellos. - - - -

225. 7.- Mejoras en la Patente Económico-Comercial núm. 266.171, relativa a un procedimiento para el fomento de venta de artículos de calcetería, según las reivindicaciones anteriores, caracterizadas porque la Empresa Fabril suministradora de las medias y protectores para los pies, asume las funciones inherentes a la Organización Central. - - - -

8.- "MEJORAS EN LA PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL Nº 266.171, relativa a un PROCEDIMIENTO PARA EL FOMENTO DE VENTA DE ARTICULOS DE CALCETERIA. - - - - -

235. Todo ello tal como se describe y reivindica en la presente memoria que consta de diez hojas, foliadas y mecanografiadas por una sola de sus caras.

15 ABR 1961